

INFORME SECRETARIAL: Palmira, septiembre 11 de 2023. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1592  
RADICACION No 2023-00427**

Palmira, once (11) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Correspondió por reparto la demanda de CANCELACION Y/O ANULACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, impetrado a través de apoderado judicial por la señora BERENICE BOTINA PAPAMIJA.

Efectuada su revisión preliminar, se establece que este Despacho carece de competencia para asumir su conocimiento.

En efecto dispone el Artículo 18-6 C.G.P., que: "De la corrección, sustitución, o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la Ley a los notarios", será competencia de los Jueces Civiles Municipales en primera instancia.

En consecuencia, no tiene competencia éste juzgado para conocer de la presente demanda, sino el Juzgado Civil Municipal de Reparto de Palmira-Valle.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 90 párrafo 2 del C.G.P., se rechazará y se ordenará su remisión al competente.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por falta de competencia la presente demanda de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovido a través de apoderado judicial por la señora BERENICE BOTINA PAPAMIJA.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al JUEZ CIVIL MUNICIPAL de Reparto de esta ciudad.

TERCERO: ORDENAR cancelar su radicación y anotar la salida.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 142 hoy notifico a las partes el  
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).  
Palmira, septiembre 12 de 2023.

La Secretaria.-

\_\_\_\_\_  
NELSY LLANTEN SALAZAR

76-520-3184-002-2023-00427-00 Cancelación de Registro Civil de Nacimiento  
Demandante: Berenice Botina Papamija

**Firmado Por:**  
**Maritza Osorio Pedroza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1748452db3c4b5ab0ba98b17a09b77dd6e728f2036d14c4725c06f26d2e999**

Documento generado en 11/09/2023 01:41:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**